



**C. JUAN GERARDO MATA RIVERA**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la totalidad de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión ordinaria, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 26 fracción II, 44 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo". La Lic. María de la Luz Campos Alemán, toma el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación me permito presentar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- VI.- DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.
- VII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.
- VIII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- IX.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- X.- ASUNTOS GENERALES.
- XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente

**ACUERDO NO. 01**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.**

Una vez mencionado el anterior acuerdo la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

**IV. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR,**

Para lo cual, sigue manifestando lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad para su firma". Posteriormente, somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 02**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Señores regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada", posteriormente, se lleva a cabo la votación con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 03**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

**V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán, me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

- En cuanto al acuerdo número cinco (relativo al **DICTAMEN PARA EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL**

**PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016**), la Secretaría de Ayuntamiento giró el oficio correspondiente, así como la copia certificada del acta número 15 a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo. Así mismo, en referencia al acuerdo número siete (relativo al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSOS COMODATOS PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA REGULARIZACIÓN Y CREACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS**), de igual forma, la Secretaría del Ayuntamiento giró los oficios respectivos a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio, así como a las Comisiones tanto de Patrimonio como de Educación y Cultura a fin de llevar a cabo lo aprobado en dicho acuerdo.

Una vez rendido el anterior informe por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, pasa al siguiente punto del orden del día:

**VI.- DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

Para lo cual, le cede el uso de la palabra a la Regidora Carmen Julia Carreón Ramírez, misma que solicita la dispensa de la lectura de los considerandos del dictamen en cuestión para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del mismo. Propuesta que la Lic. María de la Luz Campos Alemán pone a consideración del cabildo, el cual la aprueba por unanimidad de votos, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento informa el siguiente:

**ACUERDO NO. 04**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, cede nuevamente el uso de la palabra a la Regidora Carmen Julia Carreón Ramírez, quien procede a dar lectura al proemio y acuerdo del siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

La Comisión de Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 59 fracción II,

93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

### -CONSIDERANDOS-

**PRIMERO.-** Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado*". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*"

**TERCERO.-** Que en fecha 16 dieciséis de diciembre de 2015, en el acta número 007 siete, correspondiente a la séptima sesión de cabildo, con carácter de ordinaria, dentro de los asuntos generales se aprobó la creación e integración de esta Comisión de seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

**CUARTO.-** Que dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b) se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal y en su inciso k) que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

### ACUERDO

El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 64, 65, 66, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a diversos proyectos de modificación al Plan Municipal de Desarrollo, en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracciones VII incisos a y b de la Ley de Gobierno Municipal y el artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la modificación al siguiente:

• **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la modificación del mencionado Plan Municipal, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las modificaciones del plan antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ",**  
**JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 11 DE MAYO DE 2016, COMISION DE**  
**SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. CARMEN JULIA**  
**CARREÓN RAMÍREZ, PRESIDENTE; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ**  
**GARCÍA, SECRETARIO; LUIS MANUEL SERNA ESCALERA, VOCAL 1°;**  
**JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, VOCAL 2°. RUBRICAS.**

Una vez presentado el anterior dictamen por parte de la Regidora Carmen Julia Carreón Ramírez, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: "A continuación miembros del H. Cabildo procederemos a poner a su consideración para su aprobación el **DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada". Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, expresa lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 05**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN**

**DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018. POR LO CUAL PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 64, 65, 66, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a diversos proyectos de modificación al Plan Municipal de Desarrollo, en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracciones VII incisos a y b de la Ley de Gobierno Municipal y el artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la modificación al siguiente:

- **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la modificación del mencionado Plan Municipal, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las modificaciones del plan antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

**VII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*

Y manifiesta: "Para lo cual tiene el uso de la palabra la Síndico Segundo Edna Mayela Silva Alemán". A su vez, la Síndico Silva Alemán, toma el uso de la palabra y solicita la dispensa de la lectura de los considerandos del dictamen en cuestión; misma solicitud que es puesta a consideración por parte de la Lic. María de la Luz Campos Alemán, y cuya votación se da con la totalidad de los ediles presentes a favor. Ante lo cual, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

### ACUERDO NO. 06

**CON DIECISÉIS VOTOS AFAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.**

Nuevamente le cede el uso de la palabra a la Síndico Edna Mayela Silva Alemán, quien da lectura al proemio y punto de acuerdo relativos al siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

### DICTAMEN

La Comisión de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 59 fracción II, 63 fracción XII inciso B, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

### -CONSIDERANDO-

**PRIMERO.-** Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado*". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal,*

*regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

**TERCERO.-** Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Municipal de Reglamentos, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto al proyecto de Reforma al Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Juárez, NL, en los siguientes términos:

### CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación al siguiente:

- **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ",  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 11 DE MAYO DE 2016, COMISION DE**

**REGLAMENTOS**, EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1º; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2º. RÚBRICAS.

Una vez leído lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el dictamen en cuestión, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 07**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. POR LO CUAL PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto al proyecto de Reforma al Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Juárez, NL, en los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación al siguiente:

- **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en planta baja del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

**VIII.- DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Continuando con el uso de la palabra, le cede el uso de la misma, al regidor Julio César Cantú Garza; quien a su vez solicita la dispensa de la lectura de los considerandos del dictamen mencionado cuestión para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del mismo. Propuesta que la Lic. María de la Luz Campos Alemán pone a consideración del cabildo, el cual la aprueba por mayoría de votos, con quince votos a favor, ningún voto en contra y la abstención por parte del regidor Gregorio Iracheta Vargas; ante lo cual, la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento informa el siguiente:

**ACUERDO NO. 08**

**CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento Lic. María de la Luz Campos Alemán, le cede nuevamente el uso de la palabra al regidor Cantú Garza, quien procede a dar lectura al proemio y acuerdo del siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

La Comisión de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 59 fracción II, 63 fracción XII, 91 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

**-CONSIDERANDO-**

**PRIMERO.-** Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo

el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

**TERCERO.-** Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Municipal de Reglamentos, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, aprueba y autoriza la abrogación del **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**SEGUNDO:** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ",**  
**JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 11 DE MAYO DE 2016, COMISION DE**  
**REGLAMENTOS, EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO**  
**CÉSAR CANTÚ GARZA, SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ**  
**GARCÍA, VOCAL 1°; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2°.**  
**RÚBRICAS.**

Una vez leído lo anterior por parte del regidor Julio César Cantú Garza, la Secretaria del Ayuntamiento, somete el dictamen en cuestión a consideración del Cabildo, misma votación que se da con quince votos a favor, ningún voto en contra y la abstención por parte del regidor Gregorio Iracheta Vargas; ante lo cual,

la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 09**

**CON QUINCE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. POR LO CUAL PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, aprueba y autoriza la abrogación del **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**SEGUNDO:** Gírense las instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

**IX.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Posteriormente, cede el uso de la palabra a la regidora Lucía Guadalupe González García; quien a su vez solicita la dispensa de la lectura de los considerandos del dictamen mencionado, para proceder a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del mismo. Propuesta que la Lic. María de la Luz Campos Alemán pone a consideración del cabildo, el cual la aprueba por unanimidad de votos, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento informa el siguiente:

**ACUERDO NO. 10**

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento Lic. María de la Luz Campos Alemán, le cede nuevamente el uso de la palabra a la regidora Lucía Guadalupe González García, quien procede a dar lectura al proemio y acuerdo del siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

La Comisión Municipal de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 fracción VII inciso D), 65, 66, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

**-CONSIDERANDO-**

**PRIMERO.-** Que el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado*". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*"

**TERCERO.-** Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Que en sesión pública ordinaria de de fecha 12 doce de abril de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento, para reformar por modificación, adición y/o derogación el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;** y a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal iniciativa y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen las normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, fue publicada en el

Periódico Oficial del Estado en fecha 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis.

**QUINTO.-** En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana en mención, la Comisión Municipal de Reglamentos, llevo a pronunciar sus aportaciones u observaciones para la reforma del Reglamento en cuestión y siguiendo este mismo orden de ideas, dictar el presente razonamiento, mismo que ha llegado el momento de pronunciar con estricto apego a derecho;

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Reglamentos, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación de los artículos 1, 2 en sus fracciones II a la XI, artículos 3 al 17, 19, 21 al 27, 28 en sus fracciones I y II, 29 al 31, 32 en sus fracciones IV y V, 33, 34 fracción IV, 35 a 39, 40 en sus fracciones II a la IV, y artículos 41 al 44 todos del **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, cuya denominación será **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto *establecer la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Juárez, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.*

**Artículo 2.-** Para la debida interpretación de este reglamento, se entenderá por:

- I. ...
- II. *DIF Municipal: Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.*
- III. *Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la protección de niñas, niños y adolescentes;*
- IV. *Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;*
- V. *Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*

- VI. *Municipio: Municipio de Juárez, Nuevo León;*
- VII. *Reglamento: El Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Juárez, Nuevo León;*
- VIII. *Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Juárez, Nuevo León;*
- IX. *Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- X. *Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- XI. *Sistema Nacional DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*

**Artículo 3.-** *El funcionamiento del Sistema Municipal ..., el interés superior de la niñez, la igualdad, la inclusión,..., la participación, el acceso a una vida libre de violencia, y demás principios señalados en la Ley Estatal, Ley General y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los Tratados Internacionales.*

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 4.-** *El Sistema Municipal tendrá por objeto asegurar que los principios básicos de la Ley Estatal y de la Ley General, estén integrados en la toma de decisiones y la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, planes y programas; coordinando de manera eficiente las acciones sobre las condiciones de vida de los infantes y sus familias, en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes.*

**Artículo 5.-** *El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Juárez, Nuevo León, estará integrado por:*

- I. ... *Presidente del Sistema Municipal.*
- II. *La Presidenta del DIF Municipal, ... Vicepresidente del Sistema Municipal;*
- III. *La Directora del DIF Municipal, quien fungirá como Coordinador General;*
- IV. *Por Síndicos y Regidores;*
- V. *Por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, vinculadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:*
  - a. *Secretaría del Ayuntamiento*
  - b. *Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal*
  - c. *Secretaría de Seguridad Pública Municipal*
  - d. *Dirección de Protección Civil*
  - e. *Secretaría de Desarrollo Social*
  - f. *Dirección de Educación*
  - g. *Secretaría de Salud*
  - h. *Dirección de Cultura*
  - i. *Dirección de Deportes*

- j. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer
  - k. Dirección del Instituto Municipal de la Juventud;
- Y las demás dependencias vinculadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

VI. Un Secretario Ejecutivo, que fungirá de enlace con el Sistema Estatal; y

VII. Representantes de la sociedad civil, quienes fungirán como Vocales, siendo formado por un grupo no menor de 6 y no mayor de 10 representantes de instituciones de la sociedad civil organizada o del sector social que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia, cuya designación se hará por invitación del Presidente del Sistema Municipal.

**Artículo 6.-** Los integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los mencionados en la fracción VII del artículo anterior, quienes tendrán derecho a voz.

En las sesiones del Sistema Municipal, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal. De igual forma se podrá invitar a personas o instituciones estatales, nacionales e internacionales, especializadas en la materia.

**Artículo 7.-** El Sistema Municipal, tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- I. ..., así como de la La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
- II. Participar en el Diseño del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Diseñar e instrumentar el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;
- IV. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- V. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. ..., niños y adolescentes de la entidad;
- VII. ...
- VIII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Establecer en su presupuesto, rubros destinados a garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- X. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;

- XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Promover y garantizar la ... en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; ...;
- XIV. ..., niños y adolescentes en el Estado ...;
- XV. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XVI. Coadyuvar en la integración del sistema estatal de información;
- XVII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVIII. Celebrar convenios con organismos internacionales, el Sistema Nacional DIF, así como con los Sistemas Municipales DIF ... la infancia, con el fin de ...;
- XIX. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XX. Formular su Reglamento Interno; y
- XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Sistema Municipal tendrán cargos honoríficos y no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

**Artículo 9.-** Los integrantes del Sistema Municipal... de la Ley y el presente ordenamiento.

**Artículo 10.-** El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como presidente del mismo;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- V. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- VI. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VII. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VIII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal;

- IX. Invitar a los representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal, en forma de vocales; y
- X. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

**Artículo 11.-** Serán atribuciones del Vicepresidente del Sistema Municipal las siguientes:

- I. Fungir como Vicepresidente del Sistema Municipal;
- II. Suplir al Presidente en las siguientes funciones:
  - a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;
  - b) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
  - c) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
  - d) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
  - e) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
  - f) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

**Artículo 12.-** Serán atribuciones del Coordinador General del Sistema Municipal las siguientes:

- I. Fungir como Coordinador General del Sistema Municipal;
- II. Suplir al Presidente y Vicepresidente en sus funciones, cuando así se requiera;
- III. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;
- IV. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones del Sistema Municipal así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- V. Definir los mecanismos de cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal;
- VI. Someter a votación los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Municipal;
- VII. Además de las cinco Comisiones establecidas en el presente reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente las Comisiones especializadas necesarias;
- VIII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con los integrantes del Sistema Municipal;
- IX. Promover y mantener la coordinación con instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de la infancia y adolescencia en la entidad; y
- X. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal de Protección.

**Artículo 13.-** La coordinación operativa del Sistema Municipal estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública que deriven del presente reglamento;
- II. Fungir como enlace con el Sistema Nacional, Sistema Estatal y con los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de Protección;
- III. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, para el diseño del Programa Municipal para ser enviado y aprobado por los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa;
- V. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;

- VI. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal el anteproyecto del reglamento del mismo para ser enviado y aprobado por los miembros del Ayuntamiento;
- VII. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;
- VIII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- IX. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- X. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales;
- XI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- XIII. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XIV. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XV. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XVI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

**Artículo 14.-** El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Contar con al menos cinco años de experiencia en tareas correspondientes a la función; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

**Artículo 15.-** Las atribuciones de los demás integrantes del Sistema Municipal deberán ser definidas en sesión plenaria, en base a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal.

**Artículo 16.-** Las dependencias de las Administración Pública Municipal auxiliarán y colaborarán con el Sistema Estatal de Protección Integral en la elaboración del **Diagnóstico Situacional de la Infancia**, así como en la integración del Sistema Estatal de Información de Niñas, Niños y Adolescentes.

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 17.-** El Sistema Municipal ... convocado el Sistema Municipal...

...

**Artículo 19-** ..., correrá a cargo de la *Secretaría Ejecutiva*.

La convocatoria ... los integrantes del *Sistema Municipal* ...

...

**Artículo 21.-** Los integrantes del *Sistema Municipal* ...

**Artículo 22.-** ... de los miembros del *Sistema Municipal*.

**Artículo 23.-** De cada una de las sesiones, la *Secretaría Ejecutiva* ... próxima a celebrarse. *Se podrá enviar por medios electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal que así lo requieran, aún de los ausentes para su conocimiento.*

**Artículo 24.-** Los integrantes del *Sistema Municipal* podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales y privados reconocidos por sus actividades a favor de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Juárez, mismos que serán seleccionados a través del Programa Municipal de Red de DIFusores Infantiles por los integrantes del mismo.

#### CAPÍTULO IV DE LA FORMA DE RENOVACIÓN DE LOS VOCALES

**Artículo 25.-** ... vocales en el *Sistema Municipal*, tendrán una duración en su encargo por el período de tres años y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

*Los vocales deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal; y en caso de ser sustituidos, se les notificará vía oficio.*

**Artículo 26.-** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en México
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente; y
- III. Experiencia mínima de 5 años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

**Artículo 27.-** Si un Vocal decidiera no continuar participando, se invitará a otra organización para que se ostente como Vocal dentro del *Sistema Municipal*.

**Artículo 28.-** ... anterior, el *Sistema* ...:

- I. ... extraordinarias del *Sistema Municipal* ...
- II. del *Sistema Municipal*.
- III. ...
- IV. ...

**Artículo 29.-** ... artículo 5 fracción VII del presente ordenamiento. ...

#### CAPÍTULO V

## DE LAS COMISIONES

### Sección Primera De sus estructuras

**Artículo 30.-** El *Sistema Municipal* ..., se constituirá en *Comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas*.

**Artículo 31.-** Cada *Comisión* ...

**Artículo 32.-** Existirán *las siguientes Comisiones*:

- I. ...;
  - II. ...;
  - III. ...;
  - IV. Educación, Esparcimiento, *Deporte y Actividades Culturales*;
  - V. ... y
- Los demás que determine el *Sistema Municipal*.

**Artículo 33.-** La *Comisión* ...:

- I. A VI. ...

**Artículo 34.-** La *Comisión* ...:

- I. A III ...
- IV. *Proteger el derecho de vivir en un ambiente de estabilidad y bienestar con un sentimiento de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello, en caso de que para los padres o para la familia extensa sea imposible cumplirlo, a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar establecidas en la Ley;*
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ....

**Artículo 35.-** La *Comisión* ...:

- I. a IX ...

**Artículo 36.-** La *Comisión* ... *Esparcimiento, Deporte y Actividades Culturales* tendrá las siguientes funciones:

- I. a VIII.- ...

**Artículo 37.-** La *Comisión* ...:

- I. a IX.- ...

### Sección Segunda De su Integración

**Artículo 38.-** La instalación de *las Comisiones* ... miembros del *Sistema Municipal*, ... a integrar al *Sistema Municipal* ... alguna de *las Comisiones*.

**Artículo 39.-** Cada *Comisión* ...

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

**Artículo 40.-** Cada *Comisión* ...:

- I. ...;
- II. ..., por el *DIF Municipal*;
- III. ... *Secretaría de Salud*;
- IV. *Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales*, por la *Secretaría de Desarrollo Social*.
- V. ...

Los demás que determine el *Sistema Municipal*.

**Artículo 41.-** Los miembros de *las Comisiones* ... dirigido a la *Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal*, ... reuniones mensuales, *quienes tendrán las facultades de proponer, votar, acordar y obligarse en el nombre del mismo, así como tomar las facultades propias de la Coordinación de la Comisión*.

**Artículo 42.-** ... para cada *Comisión* ...

**Artículo 43.-** *Las Comisiones* ...

De cada junta de *las Comisiones* ... enviada a la *Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal*.

## CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 44.-** El *Sistema Municipal*, de conformidad con el artículo 171 de la *Ley Estatal*, contará con un *Organo Consultivo*, que *estrá integrado por profesionistas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, quiees tendsrán la función de brindar asesoría y contriburi en el diseño, la implementación y evaluación de políticas públicas que emanen del Sistema Municipal*.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su debida publicación en el *Perdiódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la *Secretaría del Ayuntamiento* a fin de que se le dé la publicación y cumplimiento respectivo del presente.

**TERCERO.-** Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal* para que realice las acciones necesarias para la difusión e implementación del presente reglamento.

**CUARTO.-** Quedan sin efecto todas las normas, circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia que se contravengan con las presentes reformas.

**ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 11 DE MAYO DE 2016, COMISION DE REGLAMENTOS, EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, PRESIDENTE; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,**

SECRETARIO; LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, VOCAL 1º; CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ, VOCAL 2º. RÚBRICAS.

Una vez leído lo anterior por parte de la regidora Lucía Guadalupe González García, la Secretaria del Ayuntamiento, somete el dictamen en cuestión a consideración del Cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "Miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 11

**CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO A LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. POR LO CUAL PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación de los artículos 1, 2 en sus fracciones II a la XI, artículos 3 al 17, 19, 21 al 27, 28 en sus fracciones I y II, 29 al 31, 32 en sus fracciones IV y V, 33, 34 fracción IV, 35 a 39, 40 en sus fracciones II a la IV, y artículos 41 al 44 todos del **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, cuya denominación será **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto *establecer la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Juárez, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.*

**Artículo 2.-** Para la debida interpretación de este reglamento, se entenderá por:

XII. ...

XIII. *DIF Municipal: Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.*

XIV. *Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la protección de niñas, niños y adolescentes;*

XV. *Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

- XVI. *Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- XVII. *Municipio: Municipio de Juárez, Nuevo León;*
- XVIII. *Reglamento: El Reglamento Interior del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Juárez, Nuevo León;*
- XIX. *Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Juárez, Nuevo León;*
- XX. *Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- XXI. *Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- XXII. *Sistema Nacional DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*

**Artículo 3.-** *El funcionamiento del Sistema Municipal ..., el interés superior de la niñez, la igualdad, la inclusión, ..., la participación, el acceso a una vida libre de violencia, y demás principios señalados en la Ley Estatal, Ley General y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los Tratados Internacionales.*

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 4.-** *El Sistema Municipal tendrá por objeto asegurar que los principios básicos de la Ley Estatal y de la Ley General, estén integrados en la toma de decisiones y la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, planes y programas; coordinando de manera eficiente las acciones sobre las condiciones de vida de los infantes y sus familias, en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes.*

**Artículo 5.-** *El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Juárez, Nuevo León, estará integrado por:*

- VIII. ... *Presidente del Sistema Municipal.*
- IX. *La Presidenta del DIF Municipal, ... Vicepresidente del Sistema Municipal;*
- X. *La Directora del DIF Municipal, quien fungirá como Coordinador General;*
- XI. *Por Síndicos y Regidores;*
- XII. *Por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, vinculadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:*
- l. Secretaría del Ayuntamiento*
  - m. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal*
  - n. Secretaría de Seguridad Pública Municipal*
  - o. Dirección de Protección Civil*
  - p. Secretaría de Desarrollo Social*
  - q. Dirección de Educación*

- r. *Secretaría de Salud*
  - s. *Dirección de Cultura*
  - t. *Dirección de Deportes*
  - u. *Dirección del Instituto Municipal de la Mujer*
  - v. *Dirección del Instituto Municipal de la Juventud;*
- Y las demás dependencias vinculadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*

XIII. *Un Secretario Ejecutivo, que fungirá de enlace con el Sistema Estatal; y*

XIV. *Representantes de la sociedad civil, quienes fungirán como Vocales, siendo formado por un grupo no menor de 6 y no mayor de 10 representantes de instituciones de la sociedad civil organizada o del sector social que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia, cuya designación se hará por invitación del Presidente del Sistema Municipal.*

**Artículo 6.-***Los integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los mencionados en la fracción VII del artículo anterior, quienes tendrán derecho a voz.*

*En las sesiones del Sistema Municipal, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal. De igual forma se podrá invitar a personas o instituciones estatales, nacionales e internacionales, especializadas en la materia.*

**Artículo 7.-***El Sistema Municipal, tendrá como atribuciones principales las siguientes:*

- XXII. *..., así como de la La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;*
- XXIII. *Participar en el Diseño del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- XXIV. *Diseñar e instrumentar el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;*
- XXV. *Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;*
- XXVI. *Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- XXVII. *..., niños y adolescentes de la entidad;*
- XXVIII. *...*
- XXIX. *Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;*
- XXX. *Establecer en su presupuesto, rubros destinados a garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;*
- XXXI. *Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;*

- XXXII. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXXIII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- XXXIV. Promover y garantizar la ... en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; ...;
- XXXV. ..., niños y adolescentes en el Estado ...;
- XXXVI. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XXXVII. Coadyuvar en la integración del sistema estatal de información;
- XXXVIII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XXXIX. Celebrar convenios con organismos internacionales, el Sistema Nacional DIF, así como con los Sistemas Municipales DIF ... la infancia, con el fin de ...;
- XL. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XLI. Formular su Reglamento Interno; y
- XLII. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Sistema Municipal tendrán cargos honoríficos y no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

**Artículo 9.-** Los integrantes del Sistema Municipal... de la Ley y el presente ordenamiento.

**Artículo 10.-** El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- XI. Fungir como presidente del mismo;
- XII. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- XIV. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- XV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- XVI. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- XVII. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;

- XVIII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal;
- XIX. Invitar a los representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Municipal, en forma de vocales; y
- XX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

**Artículo 11.-** Serán atribuciones del Vicepresidente del Sistema Municipal las siguientes:

- III. Fungir como Vicepresidente del Sistema Municipal;
- IV. Suplir al Presidente en las siguientes funciones:
  - g) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;
  - h) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
  - i) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
  - j) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
  - k) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
  - l) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

**Artículo 12.-** Serán atribuciones del Coordinador General del Sistema Municipal las siguientes:

- XI. Fungir como Coordinador General del Sistema Municipal;
- XII. Suplir al Presidente y Vicepresidente en sus funciones, cuando así se requiera;
- XIII. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;
- XIV. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones del Sistema Municipal así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- XV. Definir los mecanismos de cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal;
- XVI. Someter a votación los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Municipal;
- XVII. Además de las cinco Comisiones establecidas en el presente reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente las Comisiones especializadas necesarias;
- XVIII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con los integrantes del Sistema Municipal;
- XIX. Promover y mantener la coordinación con instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de la infancia y adolescencia en la entidad; y
- XX. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal de Protección.

**Artículo 13.-** La coordinación operativa del Sistema Municipal estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- XVIII. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública que deriven del presente reglamento;
- XIX. Fungir como enlace con el Sistema Nacional, Sistema Estatal y con los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de Protección;
- XX. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal, para el diseño del Programa Municipal para ser enviado y aprobado por los miembros del Ayuntamiento;
- XXI. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa;
- XXII. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;

- XXIII. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal el anteproyecto del reglamento del mismo para ser enviado y aprobado por los miembros del Ayuntamiento;
- XXIV. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;
- XXV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- XXVI. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- XXVII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales;
- XXVIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XXIX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- XXX. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXXI. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XXXII. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;
- XXXIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y
- XXXIV. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

**Artículo 14.-** El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- V. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- VI. Tener más de 30 años de edad;
- VII. Contar con al menos cinco años de experiencia en tareas correspondientes a la función; y
- VIII. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidor público.

**Artículo 15.-** Las atribuciones de los demás integrantes del Sistema Municipal deberán ser definidas en sesión plenaria, en base a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal.

**Artículo 16.-** Las dependencias de las Administración Pública Municipal auxiliarán y colaborarán con el Sistema Estatal de Protección Integral en la elaboración del **Diagnóstico Situacional de la Infancia**, así como en la integración del Sistema Estatal de Información de Niñas, Niños y Adolescentes.

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 17.-** El Sistema Municipal ... convocado el Sistema Municipal...

...

**Artículo 19-** ..., correrá a cargo de la *Secretaría Ejecutiva*.

La convocatoria ... los integrantes del *Sistema Municipal* ...

...

**Artículo 21.-** Los integrantes del *Sistema Municipal* ...

**Artículo 22.-** ... de los miembros del *Sistema Municipal*.

**Artículo 23.-** De cada una de las sesiones, la *Secretaría Ejecutiva* ... próxima a celebrarse. *Se podrá enviar por medios electrónicos a cada uno de los miembros del Sistema Municipal que así lo requieran, aún de los ausentes para su conocimiento.*

**Artículo 24.-** Los integrantes del *Sistema Municipal* podrán invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales y privados reconocidos por sus actividades a favor de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Juárez, mismos que serán seleccionados a través del Programa Municipal de Red de DIFusores Infantiles por los integrantes del mismo.

#### CAPÍTULO IV DE LA FORMA DE RENOVACIÓN DE LOS VOCALES

**Artículo 25.-** ... vocales en el *Sistema Municipal*, tendrán una duración en su encargo por el período de tres años y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

*Los vocales deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal; y en caso de ser sustituidos, se les notificará vía oficio.*

**Artículo 26.-** Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- IV. *Tener residencia permanente en México*
- V. *No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;*  
y
- VI. *Experiencia mínima de 5 años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.*

**Artículo 27.-** Si un Vocal decidiera no continuar participando, se invitará a otra organización para que se ostente como Vocal dentro del *Sistema Municipal*.

**Artículo 28.-** ... anterior, el *Sistema* ...:

- V. ... extraordinarias del *Sistema Municipal* ...
- VI. del *Sistema Municipal*.
- VII. ...
- VIII. ...

**Artículo 29.-** ... artículo 5 fracción VII del presente ordenamiento. ...

#### CAPÍTULO V

## DE LAS COMISIONES

### Sección Primera De sus estructuras

**Artículo 30.-** El *Sistema Municipal* ..., se constituirá en *Comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas*.

**Artículo 31.-** Cada *Comisión* ...

**Artículo 32.-** Existirán *las siguientes Comisiones*:

- VI. ...;
  - VII. ...;
  - VIII. ...;
  - IX. Educación, Esparcimiento, *Deporte y Actividades Culturales*;
  - X. ... y
- Los demás que determine el *Sistema Municipal*.

**Artículo 33.-** La *Comisión* ...:

- II. A VI. ...

**Artículo 34.-** La *Comisión* ...:

- II. A III ...
- VIII. *Proteger el derecho de vivir en un ambiente de estabilidad y bienestar con un sentimiento de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello, en caso de que para los padres o para la familia extensa sea imposible cumplirlo, a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar establecidas en la Ley*;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ....

**Artículo 35.-** La *Comisión* ...:

- II. a IX ...

**Artículo 36.-** La *Comisión* ... *Esparcimiento, Deporte y Actividades Culturales* tendrá las siguientes funciones:

- II. a VIII.- ...

**Artículo 37.-** La *Comisión* ...:

- II. a IX.- ...

### Sección Segunda De su Integración

**Artículo 38.-** La instalación de *las Comisiones* ... miembros del *Sistema Municipal*, ...a integrar al *Sistema Municipal* ... alguna de *las Comisiones*.

**Artículo 39.-** Cada *Comisión* ...

**Artículo 40.-** Cada Comisión ...:

- VI. ...;
- VII. ..., por el *DIF Municipal*;
- VIII. ... *Secretaría de Salud*;
- IX. *Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales*, por la *Secretaría de Desarrollo Social*.
- X. ...

Los demás que determine el *Sistema Municipal*.

**Artículo 41.-** Los miembros de las Comisiones ... dirigido a la *Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal*, ... reuniones mensuales, quienes tendrán las facultades de proponer, votar, acordar y obligarse en el nombre del mismo, así como tomar las facultades propias de la *Coordinación de la Comisión*.

**Artículo 42.-** ... para cada Comisión ...

**Artículo 43.-** Las Comisiones ...

De cada junta de las Comisiones ... enviada a la *Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal*.

## CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 44.-** El Sistema Municipal, de conformidad con el artículo 171 de la Ley Estatal, contará con un *Organo Consultivo*, que será integrado por profesionistas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán la función de brindar asesoría y contribuir en el diseño, la implementación y evaluación de políticas públicas que emanen del Sistema Municipal.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se le dé la publicación y cumplimiento respectivo del presente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para que realice las acciones necesarias para la difusión e implementación del presente reglamento.

**CUARTO.-** Quedan sin efecto todas las normas, circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia que se contravengan con las presentes reformas.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

**X.- ASUNTOS GENERALES**

Manifestando: "Miembros del H. Cabildo, tienen ustedes el uso de la palabra", al no haber ningún miembro del cabildo que solicitara el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú manifiesta: "No habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día,

**XI.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Por lo cual, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 12 doce de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, COA.

C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,  
Presidente Municipal

*[Handwritten signature of Heriberto Treviño Cantú]*

C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN,  
Secretaria del R. Ayuntamiento

*[Handwritten signature of María de la Luz Campos Aleman]*

C. JUAN GERARDO MATA RIVERA,  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

*[Handwritten signature of Juan Gerardo Mata Rivera]*

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,  
Síndico Primero

*[Handwritten signature of Luis Manuel Serna Escalera]*

C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,  
Síndica Segunda

*[Handwritten signature of Edna Mayela Silva Alemán]*

C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ,  
Primer Regidor

*[Handwritten signature of Ulises Contreras Rodríguez]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including '660', 'Wax', and others]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,  
Segunda Regidora

C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES,  
Tercer Regidor

C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA,  
Cuarta Regidora

C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ,  
Quinta Regidora

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,  
Sexto Regidor

C. GERARDO GARZA VALLEJO,  
Séptimo Regidor

C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO,  
Octava Regidora

C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS,  
Noveno Regidor

C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN,  
Décima Regidora

C. GREGORIO IRACHETA VARGAS,  
Décimo Primer Regidor

C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ,  
Décima Segunda Regidora

C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ,  
Décimo Tercer Regidor

C. DIANA PONCE GALLEGOS,  
Décimo Cuarta Regidora